



Boletín Oficial de Cantabria

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Macazaga Carranza, para la ampliación de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Castro Urdiales.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de mayo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44. 2. 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ceferino Agüeros Fernández, para la construcción

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Expediente de información pública 913

Anuncio para general conocimiento de que la carretera provincial SV-4.443 de Herrera a Camargo quedará fuera de servicio en el tramo entre el cruce SV-4.444 de Las Portillonas a Bezana y La Verde, número 5..... 914

Corrección de errores aparecidos en la Resolución de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de 26 de abril de 1985 914

Corrección de errores de las bases para cubrir en propiedad cinco plazas de vigilantes jurado de seguridad..... 914

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de experto en pesca que en la actualidad figura con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1984... 914

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria..... 917

Dirección Provincial del Trabajo de Santander..... 919

Inspección Provincial de Trabajo de Cantabria..... 919

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos de: Santamaría de Cayón, Voto y Valeolea... 921

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valdáliga, Santoña, Ruiloba, Soba, Barello, San Pedro del Romeral, Val de San Vicente, Campoo de Yuso, Puente Viesgo, Liérganes, Camaleño, Pesquera, Anievas, Santurde de Reinosa, Arenas de Iguña, Colindres y Penagos..... 922

de una vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de La Cavada (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de mayo de 1985. El secretario de la comisión, Jesús María Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

«En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 7 de julio de 1983, relativo al proyecto de dos viviendas unifamiliares en Renedo de Cabuerniga que pretende llevar a cabo don Rafael Saiz Maza, se comunica que queda expuesto para general conocimiento, a los efectos de información pública durante el período de quince días, en la secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, sita en la calle Vargas, 53-8.ª planta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.—El secretario en funciones de la Comisión, Jesús María Souto Aller.—Visto bueno, el excelentísimo señor consejero-presidente de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Francisco Ignacio de Cáceres.»

Santander, septiembre de 1983.— El secretario de la Comisión, Jesús M.ª Souto Aller.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

Dirección de Carreteras y Puertos

ANUNCIO

Próxima a entrar en servicio la carretera SP-4.441 de Revilla de Camargo a la N-611 (primer tramo de Revilla a la SV-4.443 de Herrera a Camargo), se comunica para general conocimiento que la carretera provincial SV-4.443 de Herrera a Camargo quedará fuera de servicio en el tramo entre el cruce con la SV-4.444 de Las Portillonas a Bezana y La Verde, número 5.

El itinerario Herrera a Camargo se podrá realizar a través de la SV-4.444 de Las Portillonas a Bezana hasta llegar a Igollo o bien a través de la nueva carretera SP-4.441 hasta La Verde, número 5 donde se sitúa la nueva intersección con la referida carretera SV-4.443 de Herrera a Camargo.

El tramo fuera de servicio quedará únicamente para vehículos agrícolas que asimismo deberá circular cuando lo efectúen por la SP-4.441 por la vía de servicio habilitada al efecto.

Santander, mayo de 1985.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Angel Arozamena Sierra.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Cultura, Educación y Deporte

Corrección de errores aparecidos en la Resolución de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de 26 de abril de 1985. («Boletín Oficial de Cantabria» de 8 de mayo de 1985)

En la página número 750:

«...Leal Cobo, M.^a Luisa, —Auxiliar—Funcionaria—7» debe aparecer en el Servicio de Personal, Régimen Jurídico y Contratación. Donde dice:

«...Santana Navarro, M.^a Dolores, Jefe Ngdo. Dep. L. y Reg. Prop. Intelec. Funcionario—15.»

Debe decir:

«...Santana Navarro, M.^a Dolores, —JN.^o Dep. L. y Reg. Prop. Intelec.—Funcionario—17.»

En la página número 753:

Donde dice:

«...Maza García, Pilar —Profesora—Laboral.»

Debe decir:

«...Maza García, Pilar —Coordinadora—Laboral.»

Donde dice:

«...Valderrama Moraleda, Manuel —JN.^o Asun. Grles., Control y Seguim. Funcionario—15.»

Debe decir:

«...Valderrama Moraleda, Manuel —JN.^o Asun. Grles., Control y Seguim. Funcionario—17.»

Inmediatamente despues de «... Labrada Rubio, M.^a Soledad —Auxiliar—Funcionaria—7.», debe aparecer: «...Castro Carral, M.^a Sol —Auxiliar—Funcionaria—7.»

Donde dice:

«...Rivera Castanedo, Francisco Javier—Auxiliar—Funcionario—7.»

Debe decir:

«...Rivera Castanedo, Francisco Javier —Jefe de Grupo—Funcionario—10.»

En la página número 754.

Donde dice:

«...González Barrotabeña, M.^a Jesús —Cocinera—Laboral.»

Debe decir:

«...González Barrotabeña, M.^a Jesús —Cocinera—Laboral.»

En la página número 755.

Donde dice:

«...Mínguez Osorio, Fernando —Subalterno—Funcionario—7—Artículo 4.^o Resolución.»

Debe decir:

«...Mínguez Osorio, Fernando —Subalterno—Funcionario—7—Artículo 4.^o. Resolución.»

Santander, 17 de mayo de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Consejería de Presidencia

Corrección de errores de las bases para cubrir en propiedad cinco

plazas de vigilantes jurado de seguridad, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», correspondiente al día 15 de mayo de 1985

Advertido error en las mencionadas bases, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Base séptima.—Cuarto ejercicio: Punto b), donde dice: «Legislación española y Estatuto de Autonomía de Cantabria».

Debe decir: «Constitución Española y Estatuto de Autonomía de Cantabria.»

Santander, 27 de mayo de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de experto en pesca que en la actualidad figura con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1984

1.^a Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de una plaza de experto en pesca, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

2.^a Podrán tomar parte en las pruebas selectivas restringidas el personal contratado en régimen administrativo, no procedente del Estado, que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad plaza vacante en la plantilla de funcionario de la Diputación Regional de Cantabria, la cual está contemplada en la relación oficial de puestos de trabajo, contratado mediante pruebas públicas celebradas antes del 15 de marzo de 1984.

3.^a Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo se-

ñor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

4.^a Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

5.^a Tribunal calificador.—El tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca; el jefe del servicio de función pública; el director de Economía y Comercio; el ingeniero jefe de los servicios técnicos.

Secretario: Un jefe de negociado al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a Comienzo y desarrollo de las pruebas.—El tribunal anunciará, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.^a Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes, se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de las siguientes fases:

Primera fase: Oposición: Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollar por escrito en un plazo de dos horas, dos temas elegidos por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I del programa.

2.º Desarrollar por escrito en un plazo de dos horas, dos temas elegidos por el tribunal de entre los que figuran en el anexo II del programa.

3.º Desarrollar por escrito en un plazo de dos horas, dos temas elegidos por el tribunal de entre los que figuran en el anexo III del programa.

Finalizados los ejercicios el tribunal calificador determinará la relación de aprobados, por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base octava.

A los concursantes se les tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados en puesto de plantilla calificados de funcionarios con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total, que puede alcanzarse en los ejercicios, por cada año completo de servicios (0,66 por 100 por cada mes), sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en los méritos pueda ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en los méritos, podrán

aplicarse a cada uno de los ejercicios, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, pueda alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50 por 100 de la puntuación que se fije como máxima. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación en un ejercicio sea cero.

Los puntos de los méritos por los servicios prestados que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

8.^a Calificación.—Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que, aún teniendo en cuenta los méritos, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada por la media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios a la que se sumarán los puntos correspondientes a los méritos por servicios prestados.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Consejería de Presidencia.

Los concursantes propuestos presentarán en la Consejería de Presidencia (Función Pública), dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de enseñanza superior equivalente reconocida por el Estado, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento

en el que concluyeron sus estudios.

3.—Declaración de buena conducta, que expresará lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

6.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hora de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Los concursantes que obtengan plaza se integrarán como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria quedando pendiente la adscripción al cuerpo correspondiente hasta en tanto se aprueba la Ley de Función Pública Regional.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 10 de mayo de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

PROGRAMA

ANEXO I

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: Su significado.

4.—El reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

5.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

7.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

8.—Las comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

9.—La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

10.—La Comunidad Económica Europea.

11.—Estatuto de Autonomía para Cantabria: Organos y competencias.

12.—Función pública: Ordenación de la función pública de las comunidades autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

13.—Función pública. Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.

14.—Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y órganos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: Estatuto personal, atribuciones.

15.—Régimen jurídico de la Administración Autónoma: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones, personal. Contratación. Bienes.

ANEXO II

1. Cultivos marinos.— Ambito de aplicación. Definiciones relativas a términos relacionados con cultivos marinos. Otorgamiento de las concesiones y autorizaciones. Inspecciones y experiencias. Comercialización y defensa ecológica. Coordinación y junta asesora.

2. Algas de fondo y argazos. Legislación nacional.— Reglamento para la recogida-explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos: Disposiciones generales. Definiciones. Normas de ordenación para la recolección de argazos y algas de fondo, y medidas de seguridad y elementos técnicos para la recolección de algas de fondo. Normas de ordenación para la explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos.

3. Algas. Legislación de la comunidad autónoma.—Normas del Gobierno de Cantabria para fomentar la investigación de cultivo de algas en su litoral. Normas por las que habrá de regirse la extracción de algas de fondo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Concesiones y autorizaciones.—Normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros (Orden de 25 de marzo de 1970). Establecimientos marisqueros. Solicitud y tramitación. Cambio de dominio. Caducidad. Estadística. Sanciones.

5. Pesca marítima de recreo.—Reglamentación nacional al efecto. Reglamento de Pesca Marítima de Recreo que regula esta actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria: Generalidades. Licencias. El ejercicio de la pesca. Régimen de infracciones. Pesca deportiva del calamar.

6. Marisquero.—Normativa nacional para la obtención del carnet de mariscador. Normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria al efecto. Normas por las que habrá de regirse el ejercicio del marisqueo: Marisqueo en bancos y yacimientos naturales que no hayan sido objeto de concesión y autorización. Marisqueo en concesiones y autorizaciones. Circulación y transportes de marisco en tiempo de veda.

7. Pesca.—Ordenación de la actividad pesquera nacional. Exposición de motivos. Esfuerzo de pesca. Medidas para disminuir el esfuerzo

de pesca y recuperar el rendimiento máximo sostenible. Condiciones que han de cumplir los buques y embarcaciones de la flota española para el ejercicio de las actividades pesqueras. Sanciones. Contingentación de caladeros o zonas de pesca.

8. Pesca de volanta y rasco.—Regulación del ejercicio de la pesca con el arte de «volanta» dentro del caladero nacional en el litoral de Cantabria y Noroeste. Regulación del ejercicio de la pesca con el arte de «rasco» dentro del caladero nacional en el litoral Cantábrico y Noroeste.

9. Pesca de palangre.—Regulación del ejercicio de la pesca con el arte de «palangre de fondo» dentro del caladero nacional en el litoral Cantábrico y Noroeste. Regulación de la pesca con arte de palangre de superficie.

10. Pesca de arrastre de fondo y de cerco.—Norma que regula el ejercicio de la pesca con el arte de «arrastre de fondo» dentro del caladero nacional en el litoral Cantábrico y Noroeste. La pesca de «cerco» en el caladero nacional.

ANEXO III

1. El Estatuto del Mar.—El mar territorial y la zona contigua. Extensión del mar territorial. Definición de zona contigua. Plataforma continental. Definición. Derechos y obligaciones del estado ribereño. Convenios internacionales sobre estas materias.

2. Mar territorial.—Soberanía del Estado Español sobre el mar territorial. Normas jurídicas que regulan las aguas jurisdiccionales españolas a efectos económicos.

3. Bienes de dominio público.—Su clasificación. La afectación al dominio público. El concepto de zona marítimo-terrestre y mar territorial como bienes de dominio público. Su uso y aprovechamiento. Competencias administrativas en relación con el dominio público.

4. La explotación marisquera en España.—Principios fundamentales de su implantación. Normas jurídicas que regulan la ordenación marisquera.

5. Aspecto jurídico del buque.—Su inscripción. Abanderaamiento. Matriculación de buques y registro marítimo. Normativa jurídica.

6. Reconocimiento de buques y embarcaciones mercantes.—Diario de navegación. Cuaderno de bitácora. Concepto y fines. Rol de despacho y licencias de pesca. Sus características según lista. Cuadro indicador de tripulaciones mínimas para buques de pesca.

7. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, marisqueo y actividades recreativas.

8. El mar.—Los fondos marinos. Relieve submarino. Plataforma continental. Talud abisal. Fondo abisal. Productividad de los océanos: Factores que la regulan. Ciclos biológicos.

9. Acuicultura marina.—Concepto. Sistema de cultivos: Criterios de clasificación. Obtención de productos iniciales de cultivo. Tecnología utilizada. Tipos de centro de reproducción.

10. Sistemas de engordes de productos iniciales.—Clasificación: Estanques en tierras firmes, zona intermareal. Artefactos flotantes, artefactos sumergidos y artefactos fondeados.

11. Especies cultivables en el litoral español.—Clasificación. Moluscos. Sus características alimentarias de reproducción. Técnicas de cultivo según las distintas especies.

12. Especies cultivables en el litoral español.—Crustáceos. Características generales de alimentación y reproducción. Técnicas de cultivo según las distintas especies.

13. Especies cultivables en el litoral español.—Peces. Sus características generales de alimentación y reproducción. Técnicas de cultivo según las distintas especies. Análisis sobre el cultivo de algas.

14. Clasificación geográfica del litoral español desde el punto de vista de la acuicultura marina.—Distribución por zonas. Sus características. Metodología general para la elección de zonas utilizables en acuicultura. Recursos técnicos de la acuicultura en España. Posibilidad de tecnología y desarrollo económico de la acuicultura marina en España.

15. Artes y útiles de pesca.—Concepto, clasificación. Definiciones y características.

16. Buques de pesca.—El buque congelador. De arrastre y de cerco. Características principales y tecnología. El buque de fresco. Arrastrero,

baca de acero (sardinal, traña, etc.) y artesanales (volanteros, palangreiros, etc.). El bou. La pareja bacaladera. Los pesqueros polivalentes.

17. Buques de pesca. Maniobras con las artes de pesca. Largar y virar un palangre. Nasas. Artes fijas en enmalle. Maniobras con buques dedicados a la pesca con artes de deriva. Maniobras con buques arrastros. Maniobras con buques cerqueros.

18. El sector pesquero en la economía española.—Planificación de la pesca a corto y medio plazo en nuestro país. La productividad del sector pesquero. Su evolución.

19. Definición orientativa de propósitos y objetivos de la acuicultura en España.—Estrategias de desarrollo.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 3-85

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Udalla (Ampuero) que consta de:

—Línea eléctrica aérea trifásica, de 20 KV., de 9.074 metros, con origen en la subestación de Marrón.

—Derivaciones de dicha línea a los centros de transformación abajo indicados.

—Centros de transformación siguientes:

Coterillo I, 25 KVA.. Coterillo II, 25 KVA.. La Bárcena, 50 KVA.. Udalla I, 100 KVA.. Udalla II, 100 kilo voltio amperios. El Bulco, 50 kilo voltio amperios. La Aparecida, 160 KVA.. Bosquemado, 50 KVA.. Udalla III, 50 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, a 9 de abril de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 9-85

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Salcedo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Salcedo, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, de derivación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 25 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea Escobedo-Oruña.

Centro de transformación tipo intemperie denominado «Oruña-Alto Pedroa».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Oruña, término municipal de Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, a 16 de abril de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 106-84

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie denominado «El Arenal».

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Instalación situada en Parayas, Maliaño, término municipal de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, a 28 de febrero de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 49/85.

Peticionario: «Electra Bedón, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Cillorigo-Castro.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

—Líneas eléctricas aéreas trifásicas denominadas:

Línea General-Cobeña, 1.823 metros. Derivación Sotama, 31 metros. Derivación Trillayo, 322 metros. Derivación Pendes, 364 metros. Derivación Castro, 198 metros. Total: 2.734 metros.

Tensión: 20 KV.

Conductor: LA-56.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes:

Sotama, 25 KVA. Trillayo, 100 kilo voltio amperios. Cobeña, 25 kilo voltio amperios. Pendes, 250 KVA.. Castro, 250 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

—Redes de baja tensión de dichos centros de transformación, con conductor trenzado y apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 21.461.150 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de abril de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 105-84

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie denominado «El Peral».

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación:
12.000/380-230 V.

Instalación situada en Adarzo, término municipal de Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, a 13 de marzo de 1985. El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente S-51/85 seguido contra don Fernando Martínez González, consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Fernando Martínez González, domiciliado en Arabal, número 25 - 1.º, Santander, por infracción de leyes sociales, se propone la sanción de diez mil (10.000) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Se dictó resolución en 6 de marzo de 1985.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Martínez González, domiciliada últimamente en Arabal, número 25 - 1.º, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 29 de abril de 1985.—El secretario (ilegible). 679

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente E-50/85 seguido contra don Javier González Crespo, consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Javier González Crespo, domiciliado en Cañadio sin número, Santander, por infracción de leyes sociales, se propone la sanción de treinta mil (30.000) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Se dictó resolución en 6 de marzo de 1985.

Y para que sirva de notificación a don Javier González Crespo, domiciliado últimamente en Cañadio, sin número, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Can-

tabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 29 de abril de 1985.—El secretario (ilegible). 678

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente S-104/85 seguido contra «José Parrer, S. A.», consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «José Parrer, S. A.», domiciliada en Polvorín, sin número, Reinosa, por infracción de leyes sociales, se propone la sanción de cinco mil (5.000) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Se resolvió en 15 de abril de 1985.

Y para que sirva de notificación a «José Parrer, S. A.», domiciliada últimamente en Polvorín, sin número, Reinosa, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 29 de abril de 1985.—El secretario (ilegible). 680

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SO-72/85 seguido contra «Riva y Soriano, S. L.», consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a «Riva y Soriano, S. L.», domiciliada en J. J. Pérez del Molino, número 2, Santander, por obstrucción, se propone la sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a «Riva y Soriano, S. L.», domiciliada últimamente en J. J. Pérez del Molino, número 2, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a

23 de abril de 1985.—El jefe de la inspección (ilegible).

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-82/85 seguido contra don Florentino Moro Barros, consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a don Florentino Moro Barros, domiciliado en Bonifaz, número 21, Santander, por liquidación de seguros sociales, relativa a la trabajadora doña Avelina Cobo Martínez, y por el período 1-1-85 a 29-1-85, que asciende a un total de veintiuna mil seiscientos ochenta y nueve (21.689) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.”

Y para que sirva de notificación a don Florentino Moro Barros, domiciliado últimamente en Bonifaz, número 21, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 23 de abril de 1985.—El jefe de la inspección (ilegible). 655

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-81/85 seguido contra don Florentino Moro Barros, consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de liquidación levantada a don Florentino Moro Barros, domiciliado en Bonifaz, número 21, Santander, por liquidación de seguros sociales, relativa a la trabajadora doña Avelina Cobo Martínez, y por el período 1-1-84 a 31-12-84, que asciende a un total de doscientas sesenta y ocho mil setenta y seis (268.076) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.”

Y para que sirva de notificación a don Florentino Moro Barros, domiciliado últimamente en Bonifaz, número 21, Santander, hoy en ignora-

do paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 23 de abril de 1985.—El jefe de la inspección (ilegible). 654

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SO-1.238/84 seguido contra «Riva y Soriano, S. L.», consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a «Riva y Soriano, S. L.», domiciliada en J. J. Pérez del Molino, número 2-2.º C, Santander por obstrucción, se propone la sanción de cien mil (100.000) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a «Riva y Soriano, S. L.», domiciliada últimamente en J. J. Pérez del Molino, número 2-2.º C, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 23 de abril de 1985.—El jefe de la inspección (ilegible). 641

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente SE-1.237/84 seguido contra «Riva y Soriano, S. L.», consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de empleo levantada a «Riva y Soriano, S. L.», domiciliada en J. J. Pérez del Molino, número 2-2.º C, Santander, por infracción de empleo, se propone la sanción de cien mil (100.000) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a «Riva y Soriano, S. L.», domiciliada últimamente en J. J. Pérez del Molino, número 2-2.º C, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 23 de abril de 1985.—El jefe de la inspección (ilegible). 640

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente ST-85/85 seguido contra doña Marcelina Eibar Borbolla, consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción normas laborales, levantada a doña Marcelina Eibar Borbolla, domiciliada en General Dávila, número 60, Santander, por infracción de normas laborales, se propone sanción de veintiseis mil (26.000) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a doña Marcelina Eibar Borbolla, domiciliada últimamente en General Dávila, número 60, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 23 de abril de 1985.—El jefe de la inspección (ilegible). 651

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente L-373/84 seguido contra don José María Blat Herreras, consta acta que copiada en su parte bastante dice:

“Visto el expediente instruido por la Inspección provincial de Trabajo, en virtud de acta de liquidación, levantada a don José María Blat Herreras, domiciliado en La Albericia, número 96, Santander, por liquidación de seguros sociales, relativa a los trabajadores que al dorso se relacionan, y por el período 1-7-84 a 30-11-84, que asciende a un total de un millón cincuenta y cuatro mil doscientas nueve (1.054.209) pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de impugnación ante esta Dirección Provincial.”

Y para que sirva de notificación a don José María Blat Herreras, domiciliado últimamente en La Albericia, número 96, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación en Santander a 23 de abril de 1985.—El jefe de la inspección (ilegible). 642

Relación de trabajadores

Javier Pazos Pajares
 Pilar Pazos Pajares
 Almudena Diez Calzada
 Eladio Sánchez Rodríguez
 María Elena Palacios Zaragoza
 Virginia Santiago Cipitria
 Gabriel Iglesias Martín
 Emilia Rodríguez Saldaña
 María del Carmen Mendez Casals

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

RECAUDACION

Anuncio de subasta de bienes muebles

El recaudador del Ayuntamiento de Santa María de Cayón,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra los deudores don José Antonio López Bustillo, por débitos de 120.000 pesetas de importante, más recargos de apremio y costas presupuestadas; don Raúl Mier Abascal, débitos por 29.000 pesetas; don J. Bernardo Sánchez Mazón, débitos por 20.220 pesetas, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1985 la providencia de subasta de bienes muebles propiedad de los deudores arriba citados, embargados por diligencia de fecha 28 de noviembre de 1984 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dichos deudores, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de julio de 1985, a las once horas, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Un camión «Pegaso 1.083/50», matrícula S-7344-D, tasado pericialmente en 300.000 pesetas, depositario el deudor don José Antonio López Bustillo, domiciliado en barrio La Cotera, de Sarón.

Un vehículo «Seat 127», cuatro puertas, S-2026-D, tasado pericial-

mente en 38.000 pesetas, depositario don Raúl Mier Abascal, domiciliado en barrio La Frontera, de Sarón.

Un vehículo «Seat Sport», matrícula S-9301-H, tasado pericialmente en 45.000 pesetas, depositario don J. Bernardo Sánchez Mazón, domiciliado en barrio San Agustín, de la Abadilla de Cayón.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que en segunda subasta, si la hubiera, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

En Santa María de Cayón a 24 de mayo de 1985.—El recaudador (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Juntas Vecinales de: Rada, Secadura San Miguel de Aras y San Pantaleón de Aras

Anuncio de subasta

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de montes consorciados y caza mayor y menor, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos 1985 aprobados por ICONA, para los que luego se dirán, con arreglo a las condiciones siguientes:

Pueblo de Secadura:

Manuel Pérez Cruz; especie, eucalipto; metros cúbicos, 48; tipo de licitación, 52.200 pesetas.

Juan J. Arnaiz Arnaiz; eucalipto; 385; 470.000 pesetas.

Hros. de Agustín Zorrilla Cuevas; eucalipto; 582; 950.000 pesetas.

Junta Vecinal de Secadura (caza mayor y menor, cinco años); 48.250 pesetas (primer año).

Pueblo de Rada.

Hros. de Gaspar Otero; eucalipto; 368; 570.000 pesetas.

Hros. de Gaspar Otero; eucalipto; 332; 530.000 pesetas.

Junta Vecinal de Rada (caza mayor y menor, cinco años); 5.000 pesetas (primer año).

Pueblo de San Miguel de Aras:

Junta Vecinal de San Miguel de Aras (caza mayor y menor, cinco años); 86.650 pesetas (primer año).

Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras:

Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras; (caza mayor y menor, cinco años), 14.350 pesetas (primer año).

El precio índice, será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación en los productos maderables y en un 100 por 100 el aprovechamiento de la caza mayor y menor.

Pliego de condiciones.—Regirán los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

Fianza.—El 6 por 100 de la tasación de cada aprovechamiento.

Proposiciones.—Se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, en horas de nueve a trece y días laborables.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Voto, el día siguiente hábil de aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las once horas.

Segunda subasta.—Caso de resultar desierta la subasta de algún aprovechamiento, se celebrará segunda subasta, el décimo día hábil contados desde el siguiente a la apertura de plicas.

Modelo de proposición (póliza de 25 pesetas).

Don..., con documento nacional de identidad..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...) en relación con la subasta de la Junta Vecinal de... y aprovechamiento consorciado con don..., lote de... metros cúbicos, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra). Si es de caza se pondrá: La cantidad de... pesetas por el primer año.

(Fecha y firma del interesado.)

Voto a 16 de abril de 1985.—Los presidentes: Angel Gerardo Campo Lastra; Rogelio Rodríguez San Román; Pablo Manuel Cruz Albo y Miguel Cuetos Orejón.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

En el edificio de la escuela de Mata de Hoz (Valdeolea) al día siguiente de cumplirse el plazo de veinte días a contar del siguiente al de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» tendrá lugar la celebración de la subasta del aprovechamiento de un coto de caza situado en el monte La Tabla, número 239, de 300 hectáreas.

Las plicas podrán presentarse en la Secretaría de la Junta Vecinal de Mata de Hoz, durante el plazo de veinte días mencionado.

El pliego de condiciones se encontrará asimismo en la Secretaría de dicha Junta Vecinal, pudiendo examinarlo y copiarlo los solicitantes.

El tipo de la subasta será de 30.000 pesetas; la garantía provisional, el 4 por 100 de esta cantidad y la definitiva el 6 por 100. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., con documento nacional de identidad..., y domicilio en..., actuando en nombre propio (o en representación de...) enterado de la subasta del coto de caza situado en el monte La Tabla, número..., perteneciente a la Junta Vecinal de Mata de Hoz, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, y ofrece por el aprovechamiento citado la cantidad de... pesetas (en número y letra).

(Lugar, fecha y firma.)
Valdeolea, mayo de 1985

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Contribuciones especiales por las obras de urbanización en la Alameda de Oviedo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, apartado 5 del

Real Decreto Ley 3.250/76, se comunica que el expediente de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la Alameda de Oviedo, se encuentra terminado y expuesto al público, en el tablón de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los afectados puedan solicitar la formación de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Santander, 14 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Contribuciones especiales por las obras de urbanización parque de la Marga

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, apartado 5 del Real Decreto Ley 3.250/76, se comunica que el expediente de contribuciones especiales por las obras de urbanización del parque de la Marga, se encuentra terminado y expuesto al público, en el tablón de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio, los afectados puedan solicitar la formación de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Santander, 15 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 1984, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida 1.825; aumento, 23.626 pesetas; consignación actual (incluidos aumentos), 238.352 pesetas.

Partida 1.915; 59.955 pesetas; 135.233 pesetas.

Partida 2.233; 60.989 pesetas; 860.989 pesetas.

Partida 2.411; 54.848 pesetas; 304.848 pesetas.

Partida 2.596; 42.564 pesetas; 642.564 pesetas.

Partida 6.116; 161.018 pesetas; 10.760.016 pesetas.

Totales aumentos, 403.000 pesetas; 12.942.002 pesetas.

Deducciones

Superávit en 31 de diciembre de 1983; deducción, 403.000 pesetas.; consignación que queda, 4.630.132 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit liquidación presupuesto anterior, 403.000 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 00 pesetas.

Mayores ingresos, 00 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-2.

Valdáliga, 12 de febrero de 1985.—El presidente (ilegible).

299

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Por el presente anuncio se requiere a «Cooperativa de Viviendas El Buciero», en ignorado domicilio, para retirar de las oficinas municipales y en su caso, abonar o recurrir en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o con carácter potestativo, recurso de reposición en igual plazo, la liquidación por incremento del valor de los terrenos número 298/82, correspondiente a solar sito en calle Baldomero Villegas de esta localidad.

Notificándose que pasado el plazo que marca el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, a contar del siguiente a esta publicación, se procederá a todos los efec-

tos contra el solar objeto del impuesto.

Santoña, 12 de abril de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Ruiloba, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1985, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Ruiloba y el Banco de Crédito Local de España, por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, con las siguientes características:

Finalidad: Reparación daños inundaciones agosto 1983.

Período de reembolso: Seis años (dos de carencia y cuatro de amortización).

Interés: 7 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión anual.

Anualidad: 1.191.594 pesetas (por intereses, comisión y amortización).

Comisión sobre saldos no dispuestos: 1 por 100 anual.

Recursos en garantía: Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles se formulen alegaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Ruiloba a 21 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOBA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario del ejercicio 1984, se eleva a definitivo conforme al siguiente resumen por capítulos:

Capítulo I: Consignación anterior, 4.669.951 pesetas; altas, 25.000 pesetas; bajas, 408.093 pesetas; consignación definitiva, 4.286.858 pesetas.

Capítulo II: Consignación anterior, 2.415.944 pesetas; altas, 928.527

pesetas; bajas, 75.000 pesetas; consignación definitiva, 3.294.471 pesetas.

Capítulo VI: Consignación anterior, 2.880.000 pesetas; altas, 200.000 pesetas; consignación definitiva, 3.080.000 pesetas.

Capítulo VII: Consignación anterior 2.657.105 pesetas; altas, 2.500.000 pesetas; consignación definitiva, 5.175.105 pesetas.

Total: Consignación anterior, 15.091.313 pesetas; altas, 3.478.527 pesetas; bajas, 383.093 pesetas; consignación definitiva; 18.286.747 pesetas.

Recursos a utilizar:

Transferencias: 483.093 pesetas.

Del superávit de 1983: 3.195.343 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Soba a 17 de mayo de 1985.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 25 de marzo de 1985, con el voto favorable de seis concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado seis, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 4.470.043 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 10.179.931 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 480.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 1.989.474 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 1.800.000 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 2.080.552 pesetas.

Total gastos, 21.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos, 4.810.000 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 1.230.800 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 8.659.200 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 6.000.000 de pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.

Total ingresos, 21.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bareyo a 6 de mayo de 1985.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1984 aprobó el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario de 1984. Por espacio de quince días hábiles estará de manifiesto el citado expediente en la Secretaría Intervención, durante cuyo plazo se podrán admitir contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado contra el mismo reclamaciones, se entenderá aprobado de forma definitiva. Las partidas que han sufrido modificación son las siguientes:

Aumentos

Partida 211,1. Modificación, 238.435 pesetas; resultado 638.435 pesetas.

Partida 259,1. 228.933 pesetas; 348.933 pesetas.

Partida 262,1. 934.841 pesetas; 2.064.490 pesetas.

Partida 734,1. 100.000 pesetas; 900.000 pesetas.

Deducciones

Partida 111,1. Modificación, 200.000 pesetas; 911.292 pesetas.

Partida 121,1. 37.962 pesetas; 297.038 pesetas.

Partida 171,1. 66.426 pesetas.
 Partida 182,1. 29.999 pesetas;
 12.936 pesetas.
 Partida 198,1. 400.000 pesetas.
 Partida 222,3. 50.000 pesetas.
 Partida 257,1. 9.824 pesetas;
 90.000 pesetas.
 Partida 421,1. 37.761 pesetas;
 27.239 pesetas.
 Partida 422,1. 270.000 pesetas;
 90.000 pesetas.
 Superávit del año 1983, 399.885
 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81.

En San Pedro del Romeral a 15 de diciembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

341

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 7 de febrero de 1985, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario de 1984 para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida 182.5. Aumento, 88.327 pesetas; consignación actual (incluido aumentos), 250.000 pesetas.
 Partida 198.5. 150.000 pesetas;
 1.075.873 pesetas.
 Partida 211.1. 200.000 pesetas;
 900.000 pesetas.
 Partida 221.4. 30.000 pesetas;
 150.000 pesetas.
 Partida 223.1. 50.000 pesetas;
 150.000 pesetas.
 Partida 223.3. 500.000 pesetas;
 850.000 pesetas.
 Partida 223.4. 40.000 pesetas;
 45.000 pesetas.
 Partida 241.4. 50.000 pesetas;
 300.000 pesetas.

Partida 242.1. 35.000 pesetas;
 60.000 pesetas.
 Partida 254.5. 50.000 pesetas;
 300.000 pesetas.
 Partida 258.6. 40.000 pesetas;
 880.000 pesetas.
 Partida 259.1. 750.000 pesetas;
 900.000 pesetas.
 Partida 262.6. 770.000 pesetas;
 1.000.000 de pesetas.
 Partida 274.1. 10.000 pesetas;
 20.000 pesetas.
 Partida 734.6. 200.000 pesetas;
 3.285.785 pesetas.
 Partida 171.4. 65.000 pesetas;
 65.000 pesetas.
 Partida 272.1. 65.000 pesetas;
 65.000 pesetas.
 Partida 224.4. 125.000 pesetas;
 125.000 pesetas.
 Partida 259.8. 225.000 pesetas;
 225.000 pesetas.
 Partida 259.9. 300.000 pesetas;
 300.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuesto ordinario anterior, pesetas 3.743.327.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º, 6.532.547 pesetas.
 Capítulo 2.º, 11.375.000 pesetas.
 Capítulo 4.º, 2.550.000 pesetas.
 Capítulo 7.º, 3.285.780 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-2.

Val de San Vicente, 26 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Campoo de Yuso, 1985
 Puente Viesgo, 1985
 Liérganes, 1985

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

Camaleño, 1984 (743)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Camaleño, 1984 (743)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Pesquera, 1985
 Anievas, 1985
 Santiurde de Reinosa, 1985
 Arenas de Iguña, 1985
 Camaleño, 1984 (743)
 Colindres, 1985 (723)
 Penagos, 1985

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria